



NRO/FMM/MTSM

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

27 MAYO 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 75.355, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL, LÍNEA DE FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PRESENCIALES, CONVOCATORIA 2009.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 27.05.2011 02503

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 75.355, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 802, de 19 de febrero de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/1954 de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, interpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2009 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales, aprobándose las respectivas Bases, mediante Resolución Exenta N° 2847, de fecha 01 de septiembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 75.355, titulado "2° Festival Internacional Peace and Love en Conchalí", cuyo responsable correspondía a la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, Rut número 70.878.100-2, representada legalmente por doña Beatriz del Carmen Bueno Espíndola, cédula de identidad número 6.974.010-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 05 de febrero de 2009, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 802, de fecha 19 de febrero de 2009.



Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$10.000.000 (diez millones de pesos), que se entregaría en una (1) cuota la que fue íntegramente recibida por la Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable del proyecto individualizado no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, por problemas ajenos a la actual directiva de la Corporación y debido a que la modificación solicitada a la Secretaría Ejecutiva no fue aceptada, devolviendo la responsable el 100% de los recursos que le fueron asignados y entregados.

Que, en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto, incumplimiento que es calificado por la Secretaría Ejecutiva como no imputable a la responsable, atendido además que hizo devolución del 100% de los recursos entregados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2847, de fecha 1 de septiembre de 2008, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música, Convocatoria 2009, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el Control y Supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 75.355, titulado "2° Festival Internacional Peace and Love en Conchalí", suscrito entre este Consejo y la responsable Corporación Municipal de Conchalí, de educación, Salud y Atención de Menores, Rut número 70.878.100-2, representada legalmente por doña Beatriz del Carmen Bueno Espíndola, cédula de identidad número 6.974.010-3, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2009, Línea Fomento a la Realización de Eventos Presenciales, atendido a que la responsable no ejecutó su proyecto, en cuanto no le fue autorizada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las modificaciones propuestas, haciendo por ello devolución del 100% de los recursos entregados mediante cheque del BancoEstado serie número CO 0102912.



ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado, atendido que la responsable hizo devolución del 100% de los recursos que le fueron asignados y entregados por éste Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 75.355, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de éste Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores , Rut número 70.878.100-2.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”**


**GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/303

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Contabilidad y Tesorería.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento, Departamento Jurídico.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.
- Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores., R.U.T. 70.878.100-2 domiciliada en Av. Guanaco N°2531, comuna de Conchalí.

